CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.170 DE 2025 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.026-2025

Íquira, tres (03) de diciembre de 2025

Señores
WAGA BUILDESING S.A.S
NIT. No. 901.643.074-2
R.L. GIANCARLO RIVEROS PERDOMO
CC. No. 1.075.239.008 de Neiva (H)
CL 19 SUR 7 231
3167541274
wagabuildesingsas@gmail.com
Neiva-Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. AI_IPMC_No.026-2025

Le informamos que la oferta presentada por WAGA BUILDESING S.A.S. identificada con NIT. No. 901643074-2 y representada legalmente por WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE, identificado con CC. No. 1.075.239.008 de Neiva (H), ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** conforme al informe de evaluación del Comité Evaluado.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

VALOR: El valor del contrato es de VENTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) M/CTE INCLUÍDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRETOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios. impuestos incluidos, el cual se imputará al CDP No. 2025000827 del 30/10/2025, conforme a la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Que, mediante el Acuerdo No.021 del 07 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA - HUILA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS F TURAS ORDINARIAS PARA EL PERIODO FISCAL 2026", en el cual se autorizó al Municipio a la ejecución de los siguientes proyectos:

ITEM	BPIN	PROYECTO	METAS	CDP No. y fecha	APORTE 2025 Valor CDP	APORTE 2026	Vigencia Futura 2026 EJECUCION	VALOR TOTAL COMPROMISO	% 2025
1	2024413570066	Fortalecimiento al sector vivienda en acceso a soluciones de vivienda para la vigencia 2025 en el Municipio de Íquira, Huila	4001032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	2025000828 y 2025000829 30/10/2025	432.715.508	0	6 meses	432.715.508	100%
2	2024413570041	Fortalecimiento al sector cultura en promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2025, en el Municipio de Íquira, Huila	3301068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	2025000707 16/09/2025 2025000826 2025000827 30/10/2025	452.242.405	0	6 meses	452.242.405	100%
3	2024413570033	Fortalecimiento al sector agricultura y desarrollo rural en inclusión productiva de pequeños productores rurales para la vigencia 2025 en el Municipio de Íquira, Huila	1702007- Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	2025000830 30/10/2025	30.000.000	0	6 meses	30.000.000	100%
				TOTAL	914.957.913			914.957.913	100%

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
6. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2. El contratista tiene la obligación de guardar completa reserva sobre toda la información documentación relacionada con la ejecución del contrato.
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
5. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del contrato le imparta.
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual con sus respectivos soportes.
8. Afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe mensual copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los términos señalados en la Ley.
10. Constituir las correspondientes pólizas de garantías.
11. El personal que ocupe para la ejecución del contrato será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
12. El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario e idóneo, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por el supervisor.
13. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
14. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgará la máxima importancia a los intereses de la entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de interés.
15. Presentar documentación sobre el estado y avance de las obras de forma veraz, clara y oportuna de manera que no se lleve al Municipio de Íquira - Huila a tomar decisiones erróneas que perjudiquen los intereses de la entidad por la subjetividad, parcialidad o imprecisión de la misma.
16. El Interventor debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, el pliego de condiciones, contrato de obra, elaboración de estudios y diseños, trámites para la obtención de licencias, propuesta técnica y económica del Contratista, programación de obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
17. Servir de conducto regular para las relaciones entre El Municipio de Íquira - Huila y el contratista.
18. Coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del Municipio de Íquira, de terceras personas y/o entidades, si son del caso.
19. El Interventor está obligado a mantener en el lugar de las obras de acuerdo al porcentaje de dedicación al personal de planta y personal de apoyo según lo establecido en el contrato o cuando El Municipio de Íquira lo solicite.

20. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada al Municipio de Íquira - Huila.
21. El Interventor será el responsable de mantener el equilibrio económico del contrato.
22. Someter a consideración del Municipio de Íquira - Huila, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
23. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO:

1. Revisar, analizar, observar y aprobar la siguiente documentación entregada por el contratista: hojas de vida, programación de ejecución de obra, plan de calidad, análisis de precios unitarios, análisis del A.I.U, plan de salud ocupacional y ambiental y flujo de fondos previo a la iniciación de la obra.
2. Elaborar con el contratista las consiguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos: Acta de Iniciación contrato de obra. Acta de comités de obra. Actas Parciales de Recibo de Obra. Acta de entrega de obras. Acta de Liquidación de Obra.
3. Elaborar con el Supervisor las consiguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos: Acta de Inicio, Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del Contrato de la Interventoría.
4. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.
5. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado, indicando el nombre, cargo, documento de identificación, afiliaciones de ley y pago de parafiscales.
6. En la obra llevará un archivo de la documentación relacionada con todas las especificaciones técnicas de la obra y de Interventoría; recibida y procesada.
7. Estudiar y dar concepto al Municipio de IQUIRA - Huila a las solicitudes de suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, adiciones y solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista, las cuales deben estar plenamente justificadas para su aprobación por parte del Municipio de IQUIRA - Huila.
8. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista exigiendo con la debida anticipación, su renovación o modificación si fuere el caso.
9. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia al Municipio de IQUIRA - Huila.
10. Solicitar la iniciación del proceso de multas si fuere del caso, en cualquier momento de la ejecución del contrato, de la existencia de incumplimientos por parte del contratista o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas o sanciones, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula multas del contrato y el manual de Interventoría.
11. Con el último corte de obra, exigirá al contratista la presentación de paz y salvo de pagos parafiscales, el manual de mantenimiento de la obra en medio impreso y medio digital, copias de los planos récord en medio digital e impreso, garantía y protocolo de equipos, acta de recibo final.
12. Solicitar por escrito al Municipio de Iquira-Huila, la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de Interventoría con antelación mínima de 10 días calendario.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

1. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan elaborado por el contratista y para la obra, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial del objeto contractual, así mismo examinará la zona de construcción, las condiciones topográficas y niveles de implantación del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
2. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones técnicas y facilitar la información, estudio e informes y otros documentos que se encuentren en poder del Municipio de Iquira - Huila, que sean necesarios para los trabajos del contratista.
3. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de la obra, informando previamente al Municipio de IQUIRA - HUILA.
4. Verificar en la etapa de construcción, que el director de obra, residente de obra y demás personal ofrecido en la propuesta del contratista cumpla con las capacidades, calidades y tiempos de permanencia solicitados en los pliegos de condiciones.
5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
6. Inspeccionar las labores del contratista, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
7. Rechazar los trabajos que se encuentren mal ejecutados, cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, o cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos ordenando su respectiva corrección, por escrito con su respectiva justificación técnica.
8. Revisará la calidad de los materiales, rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.
9. Cuando las obras deban quedar ocultas, revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede en las memorias e informes técnicos y una reseña fotográfica.
10. Ordenar al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
11. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.
12. Interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio que fuera necesario realizar para garantizar la calidad de materiales y obras, así como controlar permanentemente la claridad y seguridad de los diseños.
13. Verificar y exigir al contratista que tenga en la obra el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio y seguridad, que garantice el normal desarrollo de las obras y en caso de daño o subutilización, solicitar por escrito al contratista el retiro y reemplazo de los mismos.
14. Medir las cantidades de obra y realizar los cálculos necesarios para cuantificar el avance de las obras para efectos de pago y seguimiento.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:

1. Aprobar y presentar al Municipio los respectivos cortes de obra, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato de obra, con la verificación de los requisitos y documentación solicitada para tal tramite, según el manual de Interventores, supervisores y contratistas del Municipio.
2. Presentar en coordinación con el contratista, el balance de mayores y menores cantidades de obra, realizando un balance financiero de ella, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
3. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar al contratista la información requerida
2. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con el regulado en la ley sobre la materia
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contradas por el contratista
6. Cancelar la contraprestación económica pactada

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE IQUIRA, pagará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%), previa presentación de los respectivos informes con su registro fotográfico, copia de la bitácora, acta parcial, certificación de avance expedida por el supervisor y presentación de los pagos de seguridad social; y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la Interventoría.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.
En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 1: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuara el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Íquira (Huila).

MULTAS:
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas

efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.
Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:
Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.
Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.
Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GARANTÍAS:
De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una **PÓLIZA DE SEGUROS** que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% de valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Por el término de duración de la garantía de estabilidad de obra del contrato objeto de interventoría
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
El Municipio de Íquira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Íquira, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:
La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.
Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.
Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN:
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Íquira, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
• Registro presupuestal.
• Pago de los impuestos a los que haya lugar.
• La aprobación de las garantías por el Municipio.
• Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DOMICILIO:

Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Íquira.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.